



XV LEGISLATURA

Poder Legislativo

**INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputado Ramiro Ruíz Flores, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día son muchas las herramientas con las que se cuentan para acceder a una mayor capacitación en diversos rubros de la vida profesional, el tiempo o la distancia ha dejado de ser óbice para que las personas que tienen el deseo de superarse puedan lograrlo. La instrucción profesional incentiva el desarrollo de las capacidades intelectuales de las personas, además de tener mayor asimilación de los conocimientos, se crea una mayor empatía con los miembros de la sociedad.

Cada día es más común el encontrarnos a trabajadores de las tres funciones del poder público con un mayor nivel académico, lo que por un lado es benéfico para el buen desarrollo del servicio público. Empero, esta fortaleza del trabajador de base queda más como un objetivo personal, en razón de que no es incentivado por el patrón ya que por principio de cuentas no incentiva esta preparación con facilidades temporales o económicas, generalmente el trabajador hace un esfuerzo por su propia cuenta, disponiendo de su tiempo y sus recursos económicos para tales fines, por lo que resulta de suma justicia que aquellos servidores públicos que realizan este esfuerzo por convicción y mérito propio, al culminar con esta preparación académica, que invariablemente redundará en el servicio que presta al público, pueda tener acceso a incentivos que premien su esfuerzo y que lo estimulen a que siga preparándose.

Es cierto que existe un programa de escalafón que genera cierta movilidad dentro del ámbito laboral, sin embargo, estas oportunidades no solamente dependen de la iniciativa del trabajador para prepararse y tener los méritos para acceder a mejores condiciones de trabajo, sino que existen muchas condicionantes ajenas que determinan que se generen estas oportunidades y espacios para su desarrollo laboral y profesional.

Es por ello que ponemos a consideración de esta asamblea una propuesta de reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur donde se establece que los titulares de los poderes deberán establecer ciertos incentivos para todos aquellos trabajadores que se preparen y adquieran algún grado profesional, pues consideramos justo que además de las conquistas laborales generales, se incentive de igual manera el desarrollo y capacitación en lo general, bajo condiciones de certidumbre que aseguren que aquellos trabajadores que sacrifiquen su tiempo libre, con la familia, o de igual manera destinen parte de su sueldo a prepararse profesionalmente no estén en la incertidumbre de que si tienen suerte o las condiciones se acomodan solo así verán compensado su esfuerzo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma la fracción primera del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:

I.- Preferir en igualdad de condiciones, conocimientos, aptitudes y antigüedad a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieron y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón; además de establecer incentivos para todos aquellos trabajadores que adquieran un grado profesional.

Para los efectos del párrafo que antecede, en cada uno de los Poderes del Estado y Municipios se formarán los escalafones de acuerdo con las bases establecidas en el Título Tercero de esta Ley.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones José María Morelos y Pavón del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES

XV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO

